

30a. sesión

Martes 14 de septiembre de 1976, a las 10.55 horas

Presidente: Sr. A. YANKOV (Bulgaria).

Informe del Presidente sobre los trabajos de la Comisión (continuación)

Investigación científica marina (continuación)

1. El Sr. BOHTE (Yugoslavia) considera sumamente útil el informe sobre la marcha de los trabajos de la Comisión presentado por el Presidente en la 29a. sesión. En lo que respecta a las negociaciones sobre una de las cuestiones claves de la Conferencia — a saber, la cuestión del régimen para la realización de investigaciones científicas en la zona económica exclusiva y en la plataforma continental —, la delegación de Yugoslavia está dispuesta a continuarlas sobre la base del texto presentado por el Presidente en esa sesión, aunque preferiría que se le introdujeran las enmiendas sugeridas por el Brasil. No obstante, estima necesario reiterar que las investigaciones científicas que se realicen en la zona económica exclusiva y en la plataforma continental están comprendidas en la jurisdicción exclusiva del Estado ribereño y que el consentimiento de éste no puede ser presunto o tácito; ese Estado debe autorizar expresamente cualquier tipo de actividad científica en esas zonas. Por consiguiente, preferiría que se suprimiera el artículo 64 de la parte III del texto único revisado para fines de negociación (véase A/CONF.62/WP.8/Rev.1¹), que se aplazara el examen del párrafo 3 del artículo 60 propuesto por el Presidente y que el párrafo 4 de dicho artículo se añadiera como inciso al párrafo 5. Por otra parte, la delegación de Yugoslavia no acepta la distinción entre investigación científica pura y aplicada implícita en dicho texto. Además, preferiría que en el párrafo 5 del texto del Presidente se incluyera un inciso sobre la cuestión de la seguridad y sobre los fines pacíficos de las investigaciones científicas marinas.

2. En lo que respecta a la propuesta de Austria, a la que se dio lectura oficiosamente en la 29a. sesión, Yugoslavia no puede considerarla una contribución positiva a la conciliación de posiciones.

3. Yugoslavia no considera justificados los temores de algunas delegaciones de que las investigaciones científicas marinas podrían verse limitadas sobre la base de la propuesta del Presidente, pues está convencida de que ni la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos ni los Estados ribereños obstaculizarían indebidamente dichas investigaciones, que en realidad beneficiarían a toda la humanidad.

4. Por último, Yugoslavia señala que hay varias cuestiones pendientes, por ejemplo la realización de investigaciones científicas marinas en la zona internacional de los fondos marinos, que no pueden considerarse parte de la libertad de la alta mar, sino que deberían ser parte del régimen internacional y estar comprendidas en la competencia de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos.

5. El Sr. TIKHONOV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) dice que si bien está de acuerdo en que, tal como pidió el jefe de la delegación de Australia, no se inicie en este período de sesiones el examen de las pro-

puestas presentadas oficiosamente por ese país en la 29a. sesión, considera necesario exponer la posición de la URSS sobre la cuestión que está considerando la Comisión.

6. Es bien sabido que, en todos los períodos de sesiones de la Conferencia, la delegación de la URSS ha hecho todo lo posible por llegar a una solución de transacción sobre los complejos problemas que plantea la cuestión de la investigación científica marina en la zona económica y la plataforma continental. Se ha llegado a la conclusión de que estos problemas no se pueden resolver sin tener en cuenta la posición de los países ribereños, sobre todo los países en desarrollo, que insisten en que se establezca un régimen basado en el consentimiento para la realización de todos los tipos de investigación científica marina en esas zonas. Los países en desarrollo desean tener así la seguridad de que las investigaciones que se emprendan frente a sus costas no perseguirán fines incompatibles con los intereses de la ciencia. En la reunión del grupo creado por el Presidente, la URSS declaró que si la mayoría de los participantes en la Conferencia consideraba necesario establecer dicho régimen, aplicable a todos los tipos de investigación científica marina en la plataforma continental y la zona económica, la delegación de la Unión Soviética no plantearía ninguna objeción, a fin de que pudiera llegarse a un acuerdo sobre las cuestiones claves de los derechos del mar en forma global y sobre la base de un consenso. A este respecto, no comparte la opinión de que el establecimiento de dicho régimen a la larga conduciría al final de estas investigaciones. Está convencida de que los Estados ribereños en desarrollo no se opondrán a la realización de investigaciones científicas en su zona económica y su plataforma continental porque, de conformidad con la convención, tendrán la posibilidad de participar en esos proyectos de investigación y recibir ayuda para la evaluación de los resultados de dichos proyectos. Está, pues, convencido de que en esas condiciones los Estados ribereños no sólo no se opondrían a esas actividades sino que las estimularían. Por consiguiente, está dispuesta a apoyar la propuesta de los países ribereños en desarrollo de que las actividades científicas marinas de todo tipo se lleven a cabo sólo con la autorización del país ribereño de que se trate. Espera asimismo que esos países actúen con reciprocidad amistosa cuando se aborden otras cuestiones claves del derecho del mar. El examen de las cuestiones fundamentales que se están tratando en otras comisiones no debe impedir que la Tercera Comisión tome una decisión que refleje la posición de la mayoría de las delegaciones que han propuesto la creación de un régimen basado en el consentimiento del Estado ribereño para la realización de investigaciones científicas marinas en la zona económica o la plataforma continental.

7. El Sr. SADEGHI (Irán) dice que su delegación está convencida de que los resultados de los trabajos del actual período de sesiones pueden ser una buena base para las negociaciones futuras. No obstante, no puede dejar de sentirse decepcionada con algunos de los aspectos más fundamentales de la solución de avenencia propuesta por el Presidente. En lo que respecta al artículo 60, que tiene importancia primordial, podría aceptar los dos primeros párrafos con algunas enmiendas de menor importancia; pero no el resto, a menos que se introdujeran cambios de

¹ Véase *Documentos Oficiales de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar*, vol. V (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.76.V.8).

fondo. Por otra parte, cabe recordar que en los períodos de sesiones anteriores de la Conferencia el Irán rechazó invariablemente la propuesta distinción entre investigación científica pura y aplicada. No obstante, como considera que en esta etapa es importante dejar de lado los intereses nacionales y tratar de lograr una solución de transacción, ha aceptado negociar sobre la base de la fórmula propuesta por el Presidente, ya que, en su opinión, la aceptación de dicha fórmula por los Estados ribereños sería un paso adelante en las negociaciones. Significaría también avanzar de la posición que exige el consentimiento absoluto del Estado ribereño para la realización de actividades científicas en la zona económica o la plataforma continental hacia la aceptación de un régimen de consentimiento condicional. La delegación del Irán está dispuesta a apoyar cualquier iniciativa concreta que permita llegar a una solución aceptable para todos.

8. El Sr. AL-HAMID (Iraq) dice que su delegación apoyó el texto propuesto por el Presidente como base de negociación porque tenía sumo interés en llegar a una fórmula de transacción. La versión revisada del artículo 60 constituye una buena base para continuar las negociaciones. Iraq dio a conocer su posición sobre la cuestión de las investigaciones científicas marinas en la zona económica y la plataforma continental desde el primer período de sesiones de la Conferencia. Apoya el principio del consentimiento previo y expreso del Estado ribereño para todas las investigaciones científicas que se realicen en esas zonas, y está dispuesto a proseguir las negociaciones sobre la base del respeto de los derechos del Estado ribereño y del Estado "investigador" y de la garantía de que no se violarán esos derechos.

9. El Sr. RAO (India) también está a favor del establecimiento de un régimen basado en el consentimiento expreso del Estado ribereño para la realización de actividades científicas marinas en la zona económica exclusiva y la plataforma continental. El consentimiento implícito y tácito no basta para la realización de dichas investigaciones. Por eso le resulta difícil aceptar el texto propuesto por el Presidente. Asimismo, la distinción entre las investigaciones relacionadas con la exploración y la explotación de los recursos vivos y no vivos del mar y otras investigaciones científicas no es clara y en la práctica inevitablemente planteará dificultades. Por lo tanto tendría que eliminarse del texto propuesto. El Estado ribereño debería tener jurisdicción exclusiva para autorizar, reglamentar y controlar las investigaciones científicas en la zona económica exclusiva y la plataforma continental.

10. La promoción de las investigaciones científicas marinas tienen gran importancia y los países en desarrollo están sumamente interesados en ella. No hay pues motivos para creer que el establecimiento de un régimen basado en el consentimiento previsto obstaculizaría el avance de la ciencia, ya que los Estados ribereños no se opondrían a la realización de esas investigaciones a menos que tuvieran razones imperiosas para hacerlo.

11. En cuanto a la opinión expresada por algunas delegaciones de que la zona económica exclusiva no puede considerarse zona de seguridad y no pueden dejarse de lado los intereses de los Estados investigadores, la India opina que tampoco se pueden ignorar las implicaciones que las actividades de investigación podrían tener para la seguridad del Estado ribereño. Los Estados investigadores deben reconocer que los Estados ribereños tienen derecho a salvaguardar los recursos de su zona económica exclusiva y su plataforma continental.

12. La India conviene con la República Unida de Tanzania en que el acuerdo sobre las cuestiones de fondo del

artículo 60 no tiene por qué vincularse al examen de los procedimientos para el arreglo de controversias previsto en la parte IV del texto único para fines de negociación (A/CONF.62/WP.9/Rev.1¹).

13. El Sr. MANANSALA (Filipinas) reconoce la necesidad de mantener un equilibrio adecuado entre los derechos de los Estados ribereños por un lado y la importancia de estimular las investigaciones científicas marinas por otro. Considera que la fórmula de transacción propuesta por el Presidente para el artículo 60, aunque no es plenamente satisfactoria, podría ser un punto de partida útil para las negociaciones, y está dispuesto a continuarlas sobre esa base.

14. El Sr. LO Yu-ju (China) se asocia a las opiniones expresadas sobre la cuestión de las investigaciones científicas marinas por los representantes de la República Unida de Tanzania, Brasil, Kenya y muchos otros países en desarrollo. Mucho complacen a la delegación china los decididos esfuerzos que gran número de países, en particular los del tercer mundo, han realizado en este período de sesiones por encontrar una solución razonable para la cuestión que se examina. No obstante, no puede dejar de observar que las superpotencias se aferran todavía a su posición de hegemonismo marítimo y no aceptan la jurisdicción exclusiva de los Estados ribereños sobre las investigaciones científicas marinas. Aunque se jactan de las concesiones que dicen haber hecho, en la práctica exigen que otros países cedan terreno e incluso han llegado a responsabilizar a los países en desarrollo de la lentitud con que se ha avanzado en el actual período de sesiones. La delegación china considera que esta posición es absolutamente inaceptable.

15. Tanto la zona económica como la plataforma continental están comprendidas en la jurisdicción nacional; por lo tanto, es lógico y natural que los Estados ribereños ejerzan su jurisdicción sobre las actividades científicas que se realicen en dichas zonas. Al proponer que se obtenga el consentimiento expreso de los Estados ribereños para la realización de actividades científicas marinas en la zona económica, los países en desarrollo han actuado de conformidad con el principio básico de salvaguardar su seguridad y sus legítimos derechos e intereses. Las superpotencias no aceptan esta posición e intencionalmente aducen que la zona económica es parte de la alta mar. Amparándose en la "libertad de investigación científica", pretenden despejar el camino para recoger cuanta información les plazca y amenazar así la seguridad de los Estados ribereños.

16. El artículo 60 es un artículo clave, pues tiene que ver con la cuestión de cómo han de salvaguardar los Estados ribereños su soberanía, su jurisdicción exclusiva y su seguridad. La delegación china considera, como muchos países en desarrollo, que es indispensable indicar en este artículo que los Estados ribereños tendrán "jurisdicción exclusiva" sobre las actividades científicas marinas que se emprendan en sus zonas económicas y que se deberá obtener su consentimiento expreso para la realización de esas actividades. Sólo así podrá este artículo servir de base para las negociaciones futuras.

17. El Sr. MITROPOULOS (Grecia) considera que el texto único revisado para fines de negociación proporciona en los artículos 57 y 60 salvaguardias adecuadas para la protección de los intereses de los Estados ribereños cuando otros Estados desean realizar investigaciones científicas en su zona económica exclusiva o en su plataforma continental, pero encuentra al mismo tiempo muy claro y útil

el texto presentado al comienzo del período de sesiones por la delegación del Brasil, cuya esencia, en su opinión, reside en el expreso consentimiento previo de los Estados ribereños.

18. Dadas estas circunstancias, y el acercamiento entre las posiciones extremas que parece observarse en las últimas semanas en la Comisión, su delegación se inclina a apoyar cualquier texto modificado redactado de acuerdo con su filosofía fundamental; a saber, el reconocimiento del derecho del Estado ribereño a autorizar la realización de actividades de investigación científica marina en su zona económica exclusiva o en su plataforma continental.

19. En el texto presentado por el Presidente parecen cubrirse debidamente estos aspectos y su delegación puede por tanto aceptarlo en principio, aunque deberá evidentemente estudiarlo a fondo e introducir dado el caso las enmiendas necesarias. Se reserva en consecuencia el derecho a estudiar ese texto, al igual que el distribuido anteriormente por la delegación de Australia, antes de adoptar una posición definida al respecto.

20. El Sr. VALLARTA (México) encuentra que en el momento actual ni los Estados en desarrollo ni los Estados tecnológicamente capacitados para llevar a cabo investigaciones científicas marinas mantienen sus posiciones extremas originales y declara que la delegación de México, por su parte, puede aceptar la propuesta del Presidente no sólo como base para negociaciones, sino como texto conciliatorio que merece ser incluido en la convención que se está preparando.

21. México desea ejercer un control sobre las investigaciones científicas realizadas en su zona económica exclusiva mediante el régimen del consentimiento con el fin de salvaguardar su derecho soberano sobre sus recursos. Considera que ese régimen es un corolario de ese derecho soberano y de sus derechos exclusivos y su jurisdicción en relación con el establecimiento y el uso de islas artificiales y otras estructuras y señala que ese enfoque se ajusta a la tesis de que la zona económica exclusiva es una zona con estatuto jurídico *sui generis* que no es ni mar territorial ni alta mar. Esa tesis permite a su delegación acoger positivamente el texto distribuido por Australia, que su Gobierno estudiará con la atención que merece.

22. Como país en desarrollo, México se siente preocupado por la situación de estancamiento de la Conferencia, ya que resulta evidente que el fracaso de ésta crearía un vacío jurídico que podría favorecer a los países altamente desarrollados en el ámbito de las investigaciones científicas y en otros ámbitos del derecho del mar y, en caso de que esos Estados cayeran en la tentación de abusar de esa circunstancia, a la larga podría perjudicarles seriamente.

23. Teniendo esto en cuenta, se pregunta si algunas delegaciones que no aceptaron el texto único no han considerado las múltiples ventajas que traería aparejado el acuerdo sobre las obligaciones del investigador tal como se expresan en ese texto único y el acuerdo sobre las salvaguardias para el Estado ribereño en caso de incumplimiento de esas obligaciones. Expresa la esperanza de que en el futuro se estudien esos aspectos juntamente con el texto del artículo 60, o mejor aún antes, tal como sugirió en una oportunidad anterior su delegación.

24. Observa, por último, que habría sido útil que se incluyera en el acta de la última sesión el texto de la propuesta oficiosa presentada por la delegación de Australia.

25. El PRESIDENTE dice que se tendrá debidamente en cuenta la observación del representante de México.

26. El Sr. WALKATE (Países Bajos) no está de acuerdo con la perspectiva adoptada en el resumen de las negociaciones realizadas hecho por el Presidente en la sesión anterior.

27. Su delegación nunca se ha manifestado a favor de la completa libertad de investigación científica y ha subrayado siempre que en cualquier régimen satisfactorio para la investigación pura debe preverse la plena información de los Estados ribereños, al igual que la participación de éstos en las investigaciones y en sus resultados. Además, ha llegado a aceptar en el curso de las negociaciones la necesidad de dar al Estado ribereño el derecho a dar o negar su consentimiento para cualquier investigación que pueda guardar relación con la exploración y la explotación de los recursos vivos y no vivos de su zona económica.

28. La propuesta presentada por el Presidente no es aceptable para la delegación de los Países Bajos en la medida en que se basa en el principio de que todos los tipos de investigación marina caen bajo la jurisdicción del Estado ribereño. En su opinión, nada justifica que se dé al Estado ribereño jurisdicción en la zona económica en cuestiones que no son de naturaleza económica.

29. Otra cuestión que preocupa a la delegación de los Países Bajos es la relativa a la solución obligatoria de las controversias, pues se pregunta si tendrá alguna utilidad adjudicar derechos y obligaciones a los Estados si no se reconoce al mismo tiempo que esa adjudicación pueda dar lugar, y sin duda dará lugar en el futuro, a controversias que exigirán una solución imparcial y obligatoria.

30. El Sr. AL-MAHMEED (Bahrein) dice que ya aclaró anteriormente la posición de su delegación y sólo desea ahora reiterar que está dispuesta a considerar el texto del artículo 60 propuesto por el Presidente como base para futuras negociaciones, con las observaciones siguientes:

31. Los párrafos 1 y 4 no merecen objeciones y podrían conservarse en su forma actual.

32. En el párrafo 2 sería preciso añadir la palabra "expreso" después de "consentimiento". Esto reviste para su delegación una importancia muy particular.

33. En el párrafo 3 sería preciso suprimir la última oración y en el párrafo 5 debería añadirse un nuevo inciso en que se previera el derecho de los Estados ribereños a impedir las investigaciones si éstas pudieran afectar su seguridad.

34. El Sr. VALDEZ (Ecuador) dice que su delegación defiende y apoya la investigación científica marina como actividad esencial para el avance de los conocimientos científicos, que redundan indudablemente en beneficio de toda la humanidad, sobre la base de que las actividades de investigación deben respetar la soberanía y los intereses del Estado ribereño, tanto en su mar territorial como en la llamada zona económica exclusiva o en la plataforma continental. Por esa razón propuso el texto siguiente para el artículo 60:

"Las actividades de investigación científica marina en la zona económica exclusiva o en la plataforma continental se realizarán con el consentimiento previo y expreso del Estado ribereño, de conformidad con las disposiciones de la presente Convención.

"El Estado ribereño establecerá normas que garanticen que este consentimiento no será retardado ni negado irrazonablemente."

35. Su delegación cree que se protegen así adecuadamente los intereses de las dos partes interesadas en la investiga-

ción, y, como no se ha podido demostrar en los debates que existan dos clases de investigación científica, la pura y la aplicada, no está de acuerdo con el régimen del consentimiento tácito y ha pedido por eso que se suprima el artículo 64 del texto único revisado.

36. Sin embargo, con ánimo de conciliación, la delegación del Ecuador aceptó copatrocinar con el Brasil, Kenya y Túnez una nueva propuesta de redacción para el artículo 60, como demostración de su deseo de avanzar en la búsqueda de un texto satisfactorio para todos. Al no haber reacción a este esfuerzo, aceptó posteriormente la fórmula propuesta por el Presidente para el artículo 60, con la sugerencia de que se incluyese el calificativo "exclusiva" después de "zona económica" en el párrafo 1 y se estableciera en el párrafo 2 que el consentimiento del Estado ribereño debería ser previo y expreso. Además, su delegación preferiría que el párrafo 4 del texto propuesto por el Presidente pasara a ser un inciso del párrafo 5 y que se incluyera también en este último párrafo el criterio de que el Estado ribereño podría no autorizar un proyecto de investigación científica en la zona económica cuando éste interfiriera con cualquier actividad del Estado ribereño y no solamente cuando el proyecto guardara relación con actividades de exploración y explotación de los recursos vivos y no vivos. Por último, desearía que el Estado ribereño conservara su facultad de autorizar o no un proyecto cuando éste afectara a sus intereses.

37. En lo que respecta a la propuesta de la delegación de Australia, su delegación no cree que pueda servir como base de discusión porque faltan en él algunos puntos de importancia fundamental.

38. El Sr. SHERMAN (Liberia) apoya la propuesta hecha por el Presidente y exhorta a las delegaciones de los Estados investigadores a que, como lo ha hecho la delegación de Australia, colaboren en la búsqueda de una solución de avenencia, la que deberá basarse en el texto propuesto por el Presidente. Si ello no resulta posible, la delegación de Liberia, que sigue siendo partidaria de un régimen basado en el consentimiento del Estado ribereño, se verá obligada a volver a su posición original e insistir en que dicho consentimiento sea absoluto y en que la investigación científica marina en la zona económica exclusiva se realice únicamente con fines pacíficos.

39. El Sr. SAQAT (Emiratos Arabes Unidos) apoya el texto propuesto por el Presidente para el artículo 60 por considerar que en él se tienen en cuenta los intereses de todas las partes. Por el contrario, no puede aceptar la formulación sugerida por la delegación de Australia porque ésta se opone en forma absoluta a los intereses de los Estados ribereños.

40. El Sr. HAQ (Pakistán) considera que el texto propuesto por el Presidente constituye una buena base para las negociaciones futuras. La investigación científica marina, que debe realizarse en beneficio de toda la humanidad, reviste sumo interés para los países en desarrollo. El Pakistán, por ejemplo, está dispuesto a llevar a cabo actividades de ese tipo en colaboración con organizaciones internacionales y con Estados desarrollados, por lo que su delegación no considera fundado el temor de que los Estados ribereños puedan negar a otros el derecho de efectuar investigaciones científicas. Un régimen basado en el consentimiento no obstaculizará la investigación científica en la zona económica exclusiva.

41. Habida cuenta de que se puede hacer y se ha hecho un uso indebido de la tradicional libertad de investigación científica, los mejores resultados en la materia se podrán obtener sólo si se tienen en cuenta los intereses de los

Estados ribereños. Además, como la investigación científica marina es de carácter interdisciplinario, no es posible hacer una distinción entre investigación pura e investigación aplicada.

42. En vista de que los Estados ribereños tendrán jurisdicción exclusiva sobre los recursos vivos y no vivos y serán responsables de la conservación de los recursos y de la preservación del medio marino en la zona económica exclusiva, es necesario asegurar la vigencia de un régimen que requiera el consentimiento de dichos Estados ribereños.

43. Teniendo en cuenta lo señalado, el representante del Pakistán considera que, en el texto propuesto por el Presidente, se debe aclarar que la jurisdicción de los Estados ribereños ha de ser exclusiva y que el consentimiento de los mismos ha de ser expreso.

44. El Sr. BEN ABDESSELEM (Túnez) estima que la formulación propuesta por el Presidente para el artículo 60 constituye una adecuada solución de transacción. Su delegación está dispuesta a utilizarla como base de negociación con la condición de que se le introduzcan determinadas enmiendas.

45. En primer lugar, en vista de que no es sostenible hacer una diferencia entre investigación pura e investigación aplicada, en el párrafo 1 es necesario disponer que la jurisdicción del Estado ribereño será exclusiva. En el párrafo 2 se ha de indicar que el consentimiento del Estado ribereño tiene que ser expreso, y en el inciso a) del párrafo 5 habrá que eliminar las palabras "la exploración y explotación de". Por último, es indispensable incluir, como un nuevo inciso del párrafo 5, una disposición que sólo permita la ejecución de proyectos de investigación científica que tengan fines pacíficos.

46. El Sr. PFIRTER (Argentina) sostiene que la convención deberá garantizar tanto la protección de los intereses basados en la jurisdicción exclusiva que el Estado ribereño tiene sobre la zona económica y la plataforma continental, como la necesidad de proteger y promover la investigación científica marina. Por ello, el consentimiento del Estado ribereño para la ejecución de investigaciones debe constituir la regla; sin embargo, igualmente importante es prever que dicho consentimiento no se podrá negar excepto en casos que tendrían que quedar claramente consignados en la convención y con base en criterios objetivos.

47. Dado que ésta es la posición de la Argentina en la materia, su delegación pudo aceptar originalmente la versión del artículo 60 incluida en el texto único revisado para fines de negociación e, igualmente, más tarde, la formulación propuesta por el Presidente para dicho artículo. Esta última formulación fue aceptada como base de negociación por las delegaciones de los países en desarrollo, animadas por el deseo de facilitar la búsqueda de una solución de avenencia. Sin embargo, distinta fue la actitud adoptada por algunos países investigadores que, lisa y llanamente, rechazaron los párrafos 1 y 2 de la propuesta.

48. Las dificultades que surgen respecto del tema de la investigación científica marina no deben impedir la aprobación de disposiciones sobre otros asuntos que también examina la Conferencia, en vista de la fundamental importancia que éstos revisten. Por su parte, la delegación de la Argentina seguirá estudiando con la mejor disposición la propuesta del Presidente, así como las demás formulaciones que sean compatibles con su posición básica y que faciliten el logro de un acuerdo. En este sentido, corresponde prestar especial atención a la propuesta hecha en la sesión precedente por la delegación de Australia.

49. El Sr. MARZIOTA DELGADO (Cuba) apoya el texto propuesto por el Presidente para el artículo 60 como base de negociación. El mismo constituye una solución de avenencia porque contempla, por un lado, el principio general del consentimiento del Estado ribereño para la realización de investigaciones científicas marinas en su zona económica exclusiva y en su plataforma continental y, por el otro, ofrece garantías a los Estados "investigadores" para que no les sea negada la posibilidad de efectuar determinadas investigaciones. La delegación de Cuba sólo tendría que introducir un cambio de redacción en el párrafo 1 del texto del artículo 60 propuesto por el Presidente.

50. El Sr. RIVAS (Colombia) considera que la fórmula propuesta por el Presidente para el artículo 60 es una solución aceptable de transacción. La delegación de Colombia no cree que se pueda progresar sosteniendo un debate estéril sobre quiénes han hecho más concesiones. Hasta el momento, las dos partes interesadas han cedido en mayor o en menor grado y lo importante no es asignar responsabilidades, sino demostrar la clara conciencia de que, para avanzar en el proceso de conciliación de intereses, será necesario que ambas partes hagan concesiones respecto de puntos que hasta el momento parecen intocables, así como demostrar un verdadero espíritu de negociación que permita elaborar una convención aceptable para todos.

51. Por ello, es motivo de preocupación la actitud de algunas delegaciones que se oponen a la fórmula del texto único revisado y a la sugerida por el Presidente, delegaciones que se han limitado a rechazar las múltiples propuestas de varios países en desarrollo sin ofrecer nada a cambio como base de negociación.

52. La delegación de Colombia seguirá colaborando con quienes se niegan a aceptar que es imposible llegar a un acuerdo satisfactorio. Sin dejar de respetar los intereses de la gran mayoría de los países del mundo, Colombia considerará con la mayor atención todas las propuestas que se hagan para superar el actual estancamiento, entre ellas la de la delegación de Australia.

53. El Sr. EL-HENDAWY (Egipto) sostiene que el texto propuesto por el Presidente para el artículo 60 debe constituir la única base para las negociaciones; por ello le preocupa en sumo grado que el mismo haya sido rechazado de plano por algunas delegaciones. Si bien es cierto que las normas aplicables a las aguas territoriales no tienen por qué ser necesariamente aplicables también a la zona económica y a la plataforma continental, tampoco es posible que, respecto de la investigación científica marina, no se tengan en cuenta en absoluto los intereses de los Estados ribereños. El consentimiento de éstos para la realización de dichas investigaciones debe ser expreso, y no es exagerado pedir que así se disponga en la convención, dado que en ella también se preverán salvaguardias adecuadas en caso de que el Estado ribereño niegue ese consentimiento sin fundamento.

54. La delegación de Egipto entiende que el artículo 60 deberá examinarse en el futuro juntamente con los artículos 64 y 65, dado que los tres están íntimamente relacionados entre sí.

55. El Sr. MUJAHID (República Árabe Libia) sostiene que no se debe hacer ninguna distinción entre tipos de investigación científica marina. El artículo 60 del texto único revisado para fines de negociación puede servir de base para las negociaciones si se cumplen ciertas condiciones. En el párrafo 1 de dicho artículo se debería indicar que las actividades científicas marinas en la zona econó-

mica y la plataforma continental se realizarán con el consentimiento previo y expreso del Estado ribereño. El párrafo 2 debería suprimirse. En cuanto a la nueva versión propuesta por el Presidente, se aproximaría más a una solución negociada si se introdujeran ciertas enmiendas. En el párrafo 1 se debería añadir la palabra "exclusiva" después de "jurisdicción"; en el párrafo 2 se debería añadir la palabra "expreso" antes de "consentimiento"; el párrafo 3, o, por lo menos, la segunda oración de dicho párrafo, debería suprimirse, y en el párrafo 5 debería añadirse un nuevo inciso a), de manera que el texto quedara como sigue:

... si dicho proyecto:

"a) Guarda relación con la seguridad del Estado ribereño;

"b) Guarda relación con la exploración y explotación de los recursos vivos y no vivos;

"c) ..."

Asimismo, el artículo 64 debería suprimirse o enmendarse de conformidad con el espíritu del artículo 60.

56. La delegación de la República Árabe Libia está interesada en la realización de investigaciones científicas marinas con fines pacíficos y está dispuesta a cooperar en el establecimiento de garantías para ambas partes.

57. El Sr. AL-ASFOOR (Omán) expresa la esperanza de que la Secretaría haga distribuir en todos los idiomas de trabajo el informe sobre la marcha de los trabajos de la Comisión presentado por el Presidente en la 29a. sesión. Dado que las delegaciones de la República Unida de Tanzania, Brasil, Kenya, Perú, Somalia, Pakistán, Túnez y Egipto han expresado cabalmente la posición de Omán, su delegación no considera necesario reiterarla.

58. El Sr. KOLCHAKOV (Bulgaria) dice que se ha llegado a un estancamiento sobre la cuestión del régimen para la realización de investigaciones científicas marinas en la zona económica y la plataforma continental que podría comprometer los resultados de la Conferencia y la firma de la convención. No se puede ignorar el hecho de que la gran mayoría de los países en desarrollo está en favor del establecimiento de un régimen basado en el consentimiento del Estado ribereño para la realización de dichas investigaciones. Numerosas delegaciones tienen fundados temores de que ciertos Estados podrían abusar de la libertad de investigación científica y dedicarse a investigaciones contrarias a los fines de la convención. La delegación de Bulgaria, que estaba en favor de la versión del artículo 60 contenido en el texto único para fines de negociación, apoya la última propuesta del Presidente, pues considera que han quedado reforzadas las garantías para ambas partes, y en particular contra toda negación injustificada por parte del Estado ribereño respecto de la realización de investigaciones científicas marinas. Para el Estado ribereño las garantías residen en su derecho a reglamentar las investigaciones científicas y autorizar su realización y en la condición de que se requerirá su consentimiento para emprender dichas investigaciones. Para el Estado "investigador" residen en el hecho de que el Estado ribereño asume voluntariamente la obligación de dar normalmente su consentimiento, y establecerá normas y procedimientos que garanticen que ese consentimiento no será diferido o negado indebidamente. Este texto, aunque no sea igualmente satisfactorio para todas las delegaciones, parecería ser aceptable desde el punto de vista internacional.

59. La delegación de Bulgaria es optimista con respecto a los resultados de las futuras deliberaciones y confía en

que ciertos elementos de política interna que por el momento impiden a algunas delegaciones adoptar una posición concreta tengan en el futuro un efecto más limitado. Bulgaria está convencida de que es necesario contar con una convención sobre el derecho del mar; la alternativa es el caos y nadie puede saber quiénes serán los vencedores y los vencidos si se llega a esa situación extrema.

60. El orador lamenta que varias delegaciones que inicialmente aceptaron el texto del artículo 60 hayan decidido ahora introducir en él elementos que impedirían un consenso. Espera que sea posible superar las diferencias a fin de que se pueda llegar a una solución de transacción aceptable para todos.

61. El Sr. TROTZ (República Democrática Alemana) dice que su país encara la cuestión de las investigaciones científicas marinas en la zona económica y la plataforma continental como Estado ribereño, como Estado investigador y como país en situación geográfica desventajosa. El texto del artículo 60 propuesto por el Presidente es en su opinión una base adecuada de negociación. Ahora bien, para facilitar el logro de una solución mutuamente aceptable la República Democrática Alemana está dispuesta a considerar la posición de la mayoría con respecto al régimen para la realización de actividades científicas marinas, en la inteligencia de que al tratar otras cuestiones claves de la Conferencia se buscarán soluciones que tengan en cuenta los intereses de todos los Estados, incluidos los que se encuentran en situación geográfica desventajosa.

62. El Sr. KIYA (Japón) considera que la libertad de investigación científica en los mares es precisamente lo que hoy permite tratar la cuestión de los fondos marinos y oceánicos. La libertad de investigación ha hecho y sin duda hará una contribución inestimable al progreso y al desarrollo mundiales. Por esa razón, la comunidad internacional tiene la responsabilidad de establecer un régimen para las investigaciones científicas marinas en la zona económica que resulte razonable y satisfactorio para todos. En cuanto al texto del artículo 60 propuesto por el Presidente y que, como él mismo ha dicho, no reemplaza la versión original contenida en el texto único revisado, la delegación del Japón debe reconocer que se aparta considerablemente de la posición de su Gobierno y le resulta por tanto difícil aceptarlo. No obstante, dado que la cuestión de las investigaciones científicas marinas es una de las cuestiones que determinarán el éxito de la Conferencia, la delegación del Japón continuará sus esfuerzos con miras a encontrar una solución de transacción. Dado que el artículo 60 guarda una estrecha relación con otros, en particular los artículos 59, 64, 65, y con las disposiciones relativas al arreglo de controversias, el Japón espera que en el próximo período de sesiones el artículo 60 se examine en ese contexto.

63. El Sr. BUHL (Dinamarca) está de acuerdo con la evaluación del Presidente de que existe en la Conferencia un acuerdo general en que debe promoverse la investigación científica marina y en que ésta debe realizarse para beneficio de la humanidad.

64. Su delegación ha estudiado con gran interés la propuesta presentada por el Presidente en un intento por llegar a una base común para futuras negociaciones y ha tomado nota de su exhortación a las delegaciones de que consideren más a fondo la cuestión y aporten ideas para acortar la brecha entre posiciones opuestas. En su opinión, para mantener el impulso logrado, es importante no interrumpir el proceso de negociación y tratar de hallar elementos comunes entre las tres tendencias principales representadas en el grupo de negociación. En-

cuentra lamentable por eso que en muchas declaraciones hechas en los últimos debates las delegaciones se hayan limitado a repetir posiciones anteriores que no pueden llevar a ninguna solución conciliatoria.

65. La delegación de Dinamarca encuentra aceptables los principios contenidos en el proyecto de propuesta distribuido por la delegación de Australia sobre el régimen para la realización de investigaciones científicas marinas en la zona económica y en la plataforma continental siempre que se mantenga el texto del artículo 64 del texto único de negociación relativo al procedimiento para la iniciación de proyectos de investigación, con algunas modificaciones.

66. A fin de mantener salvaguardias adecuadas para la promoción de la investigación científica marina, considera necesario contar con disposiciones adecuadas para la solución obligatoria de las controversias relacionadas con la realización de investigaciones en la zona económica y en la plataforma continental.

67. El Sr. KWON (República de Corea) encuentra lamentable que, a pesar de los esfuerzos realizados por el Presidente, no se hayan logrado progresos en lo que respecta al régimen del consentimiento desde que éste empezó a ser estudiado por la Comisión. Existen, según el informe del Presidente, tres tendencias sobre la cuestión, de las cuales dos parecen ser extremas y una moderada. Aunque no corresponde de ninguna manera culpar a aquellos que sostienen posiciones extremas por su actitud, basada sin duda en su derecho a defender sus propios intereses nacionales, es preciso recordar que está finalizando el período de sesiones y es necesario decidir si se desea o no un derecho del mar que reglamente todas las actividades de las generaciones futuras en los océanos.

68. Por su parte, su delegación reitera que acepta el texto único revisado y la propuesta de artículo 60 del Presidente como base para nuevas negociaciones e insta a todas las delegaciones a que cooperen en la búsqueda de una solución aceptable.

69. La Srta. MARIANI (Francia) dice que su país es considerado un país investigador y ha podido en efecto dedicar a la investigación una parte de sus esfuerzos y de su presupuesto y contribuir así al progreso de la humanidad. Sin embargo, Francia tiene también un litoral extenso y puede por eso comprender las preocupaciones de los países ribereños. Por esa razón, desea que se logre un equilibrio satisfactorio entre los intereses de la investigación efectuada en bien de la comunidad internacional y la salvaguardia de los derechos de los Estados ribereños. Ese equilibrio constituye un elemento esencial del régimen que deberá establecerse.

70. Sin embargo, cabe observar que los problemas del consentimiento, por una parte, y las garantías de la investigación, por la otra, están íntimamente relacionados y no podrían solucionarse por separado. Por esa razón, es sumamente difícil encarar de manera independiente y pronunciarse por separado sobre el artículo 60 sin considerar al mismo tiempo las demás disposiciones que constituyen los elementos del régimen, tales como los artículos 64 y 65 y los artículos relativos a la solución de las controversias.

71. En lo que respecta al texto del artículo 60 propuesto por el Presidente, su delegación reitera que, a reserva del examen de las demás disposiciones conexas, estaría dispuesta a considerarlo en el próximo período de sesiones.

72. El Sr. MANSFIELD (Nueva Zelanda) dice que su delegación tenía la impresión de que las diferencias que separaban a las dos partes en la Comisión no eran tan

grandes como antes y, aunque no se había llegado a un acuerdo final, las negociaciones parecían prometedoras. Se sintió por eso preocupada al escuchar el debate que siguió a la presentación del informe del Presidente, ya que el tono de ese debate no le pareció conciliador, aunque reconoce que algunas declaraciones tenían un enfoque notablemente constructivo.

73. Por su parte, su delegación está dispuesta a adoptar una actitud razonablemente flexible sobre la cuestión de que se trata. Evidentemente, hay límites concretos para lo que puede aceptar y, como indicó antes, no podría encontrar aceptable un régimen de simple notificación ni considerar tampoco que sus intereses como Estado ribereño quedarían suficientemente protegidos bajo un régimen en que el consentimiento del Estado ribereño fuera necesario sólo para un número muy limitado de casos. Pero fuera de esto hay una amplia gama de posibilidades que satisfarían sus preocupaciones esenciales. Nueva Zelandia apoyó así en el pasado el enfoque llamado del consentimiento condicional, una de cuyas grandes ventajas es que evita las dificultades que entraña todo intento de distinguir entre investigación pura y aplicada. Sin embargo, posteriormente pareció que había posibilidades de llegar a un acuerdo sobre la base de esa distinción y se manifestó dispuesta a apoyar un texto con esa orientación. Consideraría también que sus intereses estarían bien protegidos con arreglo al artículo 60 del texto único revisado o del texto propuesto por el Presidente, o en virtud de la fórmula recientemente propuesta por el representante de Australia. De hecho, su delegación encuentra difícil apreciar las dificultades que algunas delegaciones parecen tener en aceptar uno de estos textos o todos ellos, y encontraría aún más difícil comprender una situación en que esta cuestión se convirtiera en un obstáculo insuperable para toda la Conferencia.

74. Aunque sólo puede hablar en nombre de su propia delegación, es su impresión que muchas otras delegaciones se encuentran en una situación similar, y expresa por eso la esperanza de que las delegaciones que han adoptado posiciones divergentes muy firmes hagan todo posible por lograr que sus instrucciones en el próximo período de sesiones de la Conferencia sean lo suficientemente flexibles para permitir negociaciones satisfactorias y una pronta solución de las dificultades que quedan aún por resolver.

75. El Sr. RUIVO (Portugal) cree que las dificultades con que se tropieza guardan relación con las tendencias

que pueden observarse en las actividades de investigación científica marina en el último decenio, que hacen que algunos países, entre ellos el suyo propio, reconozcan la necesidad de una protección eficaz de los Estados ribereños. Al mismo tiempo, es preciso tener en cuenta que los progresos logrados en los aspectos oceánicos se deben en gran medida a los grandes esfuerzos desplegados en esta esfera por numerosos países, esfuerzos que han contribuido a una acumulación de conocimientos sobre el océano que constituyen ahora un patrimonio común de toda la humanidad.

76. Algunos de los problemas con que se enfrenta la Comisión se deben también a que las cuestiones tratadas están estrechamente relacionadas con aspectos que están aún en consideración en otros foros de la Conferencia, entre ellos los relacionados con la definición del régimen de la zona económica y los aspectos abarcados por el artículo 18.

77. El proyecto presentado por el Presidente es sin duda equilibrado y realista, pero queda aún mucho por hacer para llegar a una solución generalmente aceptable, y su delegación está dispuesta en este sentido a cooperar constructivamente en la empresa. La propuesta presentada recientemente por Australia, si bien soluciona algunos problemas, plantea al mismo tiempo otros que deberán a su vez solucionarse. Por su parte, la delegación de Portugal está dispuesta a considerar esa y cualquier otra propuesta en la esperanza de llegar finalmente a una solución aceptable para todos. Para terminar, dice que es preciso tener presente que la ciencia marina, en un tiempo monodisciplinaria y sectorial, se ha convertido en una empresa cada vez más multidisciplinaria e intersectorial, y puede decirse que actualmente la gran mayoría de las expediciones de investigación de gran envergadura se realizan como empresas cooperativas. Debe por eso establecerse un mecanismo que facilite la cooperación en la realización de las investigaciones científicas marinas y fomente así en la mayor medida posible esas investigaciones. Esa era la intención del texto que propuso su delegación para el artículo 60, texto que espera que se tenga en cuenta en el momento oportuno.

Otros asuntos

78. El PRESIDENTE anuncia que la delegación del Sudán ha propuesto nuevamente la candidatura del Sr. Charles Manyang D'Awol para el cargo de Relator.

Se levanta la sesión a las 13.10 horas.